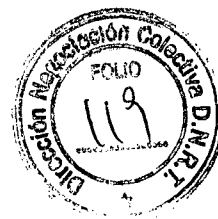




	ESCALA SALARIAL		
	Vigente	Aumento requerido	
		Del 01/05/2013 al 30/09/2013	Del 01/10/2013 al 30/04/2014
Inicial	\$ 3.654,83	\$ 4.239,61	\$ 4.531,99
1 año de antigüedad	\$ 3.741,85	\$ 4.340,55	\$ 4.639,90
2 años de antigüedad	\$ 3.828,88	\$ 4.441,50	\$ 4.747,82
3 años de antigüedad	\$ 4.070,52	\$ 4.721,81	\$ 5.047,45
4 años de antigüedad	\$ 4.129,39	\$ 4.790,09	\$ 5.120,45
5 años de antigüedad	\$ 4.267,47	\$ 4.950,26	\$ 5.291,66
6 años de antigüedad	\$ 4.815,83	\$ 5.586,36	\$ 5.971,63
7 años de antigüedad	\$ 4.874,75	\$ 5.654,71	\$ 6.044,69
8 años de antigüedad	\$ 4.943,19	\$ 5.734,10	\$ 6.129,55
9 años de antigüedad	\$ 5.021,74	\$ 5.825,22	\$ 6.226,96
10 años de antigüedad	\$ 5.310,96	\$ 6.160,71	\$ 6.585,59
11 años de antigüedad	\$ 5.403,21	\$ 6.267,72	\$ 6.699,98
12 años de antigüedad	\$ 5.475,81	\$ 6.351,94	\$ 6.790,01
13 años de antigüedad	\$ 5.551,69	\$ 6.439,96	\$ 6.884,09
14 años de antigüedad	\$ 5.642,44	\$ 6.545,23	\$ 6.996,62
15 años de antigüedad	\$ 5.722,78	\$ 6.638,43	\$ 7.096,25
16 años de antigüedad	\$ 5.856,68	\$ 6.793,74	\$ 7.262,28
17 años de antigüedad	\$ 5.936,42	\$ 6.886,25	\$ 7.361,16
18 años de antigüedad	\$ 6.012,60	\$ 6.974,61	\$ 7.455,62
19 años de antigüedad	\$ 6.103,66	\$ 7.080,24	\$ 7.568,53
20 años de antigüedad	\$ 6.197,09	\$ 7.188,62	\$ 7.684,39
21 años de antigüedad	\$ 6.262,54	\$ 7.264,55	\$ 7.765,56
22 años de antigüedad	\$ 6.343,49	\$ 7.358,44	\$ 7.865,92
23 años de antigüedad	\$ 6.423,83	\$ 7.451,64	\$ 7.965,55
24 años de antigüedad	\$ 6.512,49	\$ 7.554,49	\$ 8.075,49
25 años de antigüedad	\$ 6.897,54	\$ 8.001,14	\$ 8.552,95
26 años de antigüedad	\$ 6.958,83	\$ 8.072,24	\$ 8.628,94
27 años de antigüedad	\$ 7.036,20	\$ 8.161,99	\$ 8.724,89
28 años de antigüedad	\$ 7.118,31	\$ 8.257,24	\$ 8.826,71
29 años de antigüedad	\$ 7.179,02	\$ 8.327,66	\$ 8.901,98
30 años de antigüedad	\$ 7.258,76	\$ 8.420,16	\$ 9.000,86
31 años de antigüedad	\$ 7.325,42	\$ 8.497,48	\$ 9.083,52
32 años de antigüedad	\$ 7.405,16	\$ 8.589,98	\$ 9.182,40
33 años de antigüedad	\$ 7.485,50	\$ 8.683,18	\$ 9.282,02
34 años de antigüedad	\$ 7.565,84	\$ 8.776,38	\$ 9.381,65
35 años de antigüedad	\$ 7.646,19	\$ 8.869,58	\$ 9.481,27

RECIBIDO  
25/06/13  
JULIANA CALIFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C  
D.N.R.T. - MTE VSS

Almuerzo \$53,00.-



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**EXPEDIENTE N° 1.560.350/13**

En la ciudad de Buenos Aires a los **25 días del mes de junio de 2013**, siendo las 14:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA**, el Sr. José César D'AMICO, Secretario General, el Sr. Héctor Rubén LO RUSSO, Secretario Adjunto, el Sr. Ismael Norberto ROZAS, el Sr. Norberto Emilio DILONARDO, con el patrocinio del Dr. Diego FERNANDEZ AMENABAR, por una parte, y por la otra, en representación del **CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA**, el Sr. Juan José SPITALIERI, y el Dr. Pablo TAVOLARO.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS REPRESENTACIONES en conjunto y de común acuerdo** manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo salarial:

- I. Monto de la asignación por almuerzo Art. 9 del CCT N° 417/05 \$53 (CINCUENTA Y TRES PESOS), por día trabajado, a partir del 1 de mayo de 2013.
- II. A partir del 1 de mayo de 2013, un 16% (dieciséis por ciento) sobre el básico de abril de 2013, por los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre.
- III. A partir del 1 de octubre de 2013, un 8% (ocho por ciento) sobre el básico de abril de 2013, por los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2013 y enero, febrero, marzo, abril de 2014.

LIC. JULIANA CALIFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE VSS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



- IV. Absorción: los empleadores podrán absorber hasta su concurrencia los incrementos otorgados "a cuenta de futuros aumentos" con posterioridad al 1 de Noviembre de 2012 y hasta el 30 de abril de 2013, siempre que hayan sido imputados puntualmente en los recibos de sueldo.
- V. El presente acuerdo tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2014.
- VI. Se agrega como Anexo I, las escalas salariales conformadas con el presente acuerdo.
- VII. Las partes ratifican el presente acuerdo conjuntamente con su Anexo, y solicitan a este Ministerio su homologación.

En este estado la funcionaria actuante hace saber a las partes que remitirá las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.

No siendo para más a las 15:00 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mi que certifico.-

**REPRESENTACION SINDICAL**

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

SECRETARÍA DE CONCILIACIÓN  
CALIFA  
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS